



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 030 -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 FEB 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

05 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 60-2026-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Legal N° 027-2026-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM de fecha 15 de mayo de 2021, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, mediante Ley N° 32513, se aprueba la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal 2026; estableciendo que los gastos se encuentran supeditado de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4 de la norma citada;

Que, el numeral 9.2, del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que "El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Que, se cuenta con el Plan Operativo Institucional 2026 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 419-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0515-2025-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/ 28'918,781 soles; además, considérese las modificaciones presupuestales por toda la fuente de financiamiento;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº ~~030~~ -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 FEB 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

05 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normativa que es actualizada mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y reglamentado mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, el numeral 13.1. del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, la Directiva General N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA, Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante

¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 030-2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 FEB 2026

05 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI, norma que tiene por finalidad fortalecer el planeamiento institucional de los pliegos del sector agrario y de riego a través del Plan Operativo Institucional, brindando los lineamientos necesarios para contribuir con el logro de los objetivos institucionales y operativizar la entrega de los bienes y servicios a los productores/as agrarios/as definidos en el Plan Estratégico Institucional; y, demás normas modificatorias;

Que, mediante Informe N° 60-2026-MIDAGRI-PEBLT/UIAR el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicita aprobación del Plan Operativo Anual (POA) de la Meta presupuestal 001 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DEFENSAS RIVEREÑAS" que corresponde al proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RIO KARIMAYO EN LOS SECTORES DE ACCORANI, RUCOS Y CHACAPUNTA PROGRESIVAS (01+440 - 05+980) DEL DISTRITO DE CHUPA - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2406828;

Que, el Plan Operativo Anual es un documento de gestión que organiza, orienta, armoniza y prioriza las actividades y/o componentes a ejecutar durante un año fiscal;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2026-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Meta presupuestal 001 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DEFENSAS RIVEREÑAS" que corresponde al proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RIO KARIMAYO EN LOS SECTORES DE ACCORANI, RUCOS Y CHACAPUNTA PROGRESIVAS (01+440 - 05+980) DEL DISTRITO DE CHUPA - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2406828;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0309-2025-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto del 2025, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) de la Meta presupuestal 001 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DEFENSAS RIVEREÑAS" que corresponde al proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 0030 -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 FEB 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

05 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

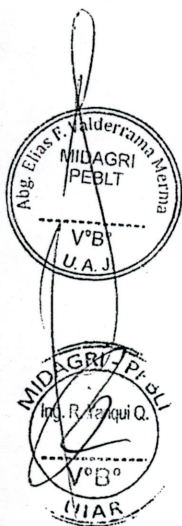
DEL RIO KARIMAYO EN LOS SECTORES DE ACCORANI, RUCOS Y CHACAPUNTA PROGRESIVAS (01+440 – 05+980) DEL DISTRITO DE CHUPA – PROVINCIA DE AZÁNGARO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2406828, el mismo que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan Operativo Anual materia de aprobación, ceñido a la Ley de la materia, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines que contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente declaración administrativa, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. PANTALIÓN HUACHANI MAYTA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. N° 71534

CUT: 459-2026